**1. TITULO**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE UTILIZARÁN PARA LAS ADECUACIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTOS, INTERVENCIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Corresponde a los alcaldes de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley 1551 de 2012 cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes así mismo velar por el bienestar de los habitantes del Municipio, especialmente por el de sus niños, niñas y adolescentes, a quienes se les debe brindar educación de calidad, en pro de obtener mejores seres humanos formados tanto en conocimiento como en los valores éticos, y sociales conocedores y cumplidores de sus deberes

El municipio de Tuluá está certificado en materia educativa, mediante la Resolución Ministerial 2746 de 2002, adquiriendo competencia para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de calidad y eficiencia.

Según articulo 15 de la Ley 715 de 2001 señala las actividades que pueden ser financiadas con los recursos de participación para educación del Sistema General de Participaciones, por las entidades certificadas, dentro de las cuales está la construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa.

El Código disciplinario determina que es deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados; la Circular conjunta de diciembre 16 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación prescribe como deberes de las entidades del Estado la administración y cuidado de los bienes y recuerda la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por la pérdida de los bienes a su cargo.

El Concejo Municipal de Tuluá, a través del Acuerdo Municipal No. 01 del trece (13) de abril de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo para el municipio de Tuluá periodo 2024 - 2027 '*Para ser felices*'", *ha implementado la línea 5 desarrollo social y comunitario; del cual se desprende el proyecto 2024768340016 denominado Fortalecimiento de las estrategias y/o acciones encaminadas al mejoramiento de las habilidades y competencias de los diferentes miembros de la comunidad educativa, perteneciente a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tuluá; una de las actividades de este proyecto es la adquisición, construcción y/o mejoramiento de la infraestructura educativa para la atención de la población estudiantil Matriculada en las Instituciones Educativas Oficiales.*

En otro aspecto, con respecto a los equipamientos urbanos y los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Tuluá el Acuerdo 017 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT DEL MUNICIPIO DE TULUA", determino lo siguiente:

***ARTÍCULO 116. Objetivos del sistema de equipamientos urbanos.***

*El sistema de equipamientos es el conjunto de espacios y edificios, públicos y privados, destinados a la prestación de servicios institucionales y sociales a los ciudadanos. Para su adecuado funcionamiento y garantizar calidad urbanística y cobertura en el municipio, deben estar articulados con el sistema de movilidad y el sistema de espacio público.*

*Los objetivos especificos del sistema de equipamientos son:*

1. *Elevar el nivel de vida, seguridad humana y calidad urbana y ambiental para todos los habitantes del municipio, mediante la garantía y cumplimiento de estándares urbanos y arquitectónicos en equipamientos, en todos los barrios del municipio.*

*(...)*

5. *Priorizar la ampliación de la cobertura en equipamientos de bienestar social y cultura, por su condición de déficit que presenta actualmente. Igualmente promover una distribución espacial más equitativa con el fin de reducir las distancias promedio de acceso a los diferentes tipos, principalmente para salud y recreación.*

6. *Garantizar la construcción de equipamientos en áreas con presencia de población en condición de vulnerabilidad social.*

*(...)*

8. *Establecer programas para promover la construcción de equipamientos de bienestar social y cultura, y garantizar la ampliación de su cobertura.*

*(...)*

***ARTÍCULO 118. Clasificación de los servicios del sistema de equipamientos.***
*(...)*

*El sistema de equipamientos del municipio tiene dos categorías, según el tipo servicios y las funciones que prestan los distintos espacios y edificios: equipamientos para servicios sociales y equipamientos para servicios básicos.*

| *Servicios del equipo de equipamientos* | | |
|---|---|---|
| *Equipamientos para servicios básicos* | *(...)* | |
| | *Bienestar social* | *Corresponde a las edificaciones y dotaciones destinadas a la prestación de servicios de orientación, apoyo y tratamiento a grupos sociales específicos: infancia, tercera edad, discapacitados, habitantes de calle y mujeres en ejercicio de la prostitución.* |
| | *(...)* | |

En la actualidad el municipio de Tuluá cuenta con más de 20.273 estudiantes matriculados, activos y distribuidos en las dieciocho (18) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tuluá y sus respectivas sedes, ubicadas tanto en la zona urbana, como en la zona rural, que Incluyen alumnos del programa de atención integral a la primera infancia, nocturno, sabatinas y Regular.

No obstante, hoy día las instalaciones muestran deterioro (debido a la falta de un mantenimiento periódico), lo cual genera la necesidad de intervenir las plantas físicas que la fecha presentan más deterioro y de esta manera recuperar el espacio físico y evitar posibles accidentes, como el ocurrido en la institución educativa Julia Restrepo.

Los rectores de las diferentes instituciones educativas oficiales han manifestado las siguientes necesidades:

| INSTITUCION EDUCATIVA | SEDE | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| ALFONSO LOPEZ PUMAREJO | | |
| MODERNA DE TULUA | ANTONIO JOSE DE SUCRE | Deterioro de la cocina, bodega, baterías de niños y niñas |
| JOVITA SANTACOLOMA | CENTRAL | deterioro de canales y bajantes y lucimiento general. |
| | DAMAZO ZAPATA | deterioro de pared, presenta humedad por aleros cortos. |
| JULIA RESTREPO | SEDE CENTRAL | deterioro Cielos falsos en biblioteca, salón de sistemas y salón 2 |
| | NUEVA SEDE (L I) | deterioro de pisos, aparatos sanitarios |
| MARIA ANTONIA RUIZ | SEDE CENTRAL | deterioro de los accesorios de las baterías sanitarias |
| | OSMIRO COLONIA | deterioro de los accesorios de las baterías sanitarias y de la rampa de acceso costado izquierdo de la sede. |
| | JESUS MAESTRO | deterioro de la cocina escolar, del salón #1 y de los accesorios de inodoros. |
| | ATANASIO GIRARDOT | deterioro de los accesorios de las baterías sanitarias |
| | EL JAZMIN | deterioro de los accesorios de las baterías sanitarias |
| TECNICA LA MARINA | SANTO TOMAS DE AQUINO | deterioro de las paredes y de los accesorios de la batería sanitaria. |
| | GABRIELA MISTRAL | deterioro de las paredes y de los accesorios de la batería sanitaria y de una batería sanitaria |
| | FRANCISCO DE PAULA SANTANDER | deterioro de los accesorios de las baterías sanitarias |
| | PABLO SEXTO | deterioro de las paredes y de los accesorios de la batería sanitaria |
| | JOSE ANTONIO PAEZ | deterioro de las paredes y de los accesorios de la batería sanitaria y de dos sanitarios y dos lavamanos. |
| | GUILLERMO MARINEZ NUÑEZ | deterioro de las paredes y de los accesorios de la batería sanitaria y de dos sanitarios y dos lavamanos |
| | SAGRADO CORAZON DE JESUS | deterioro de las paredes y del cielo falso para la cocina y despensa. |
| | ANTONIO NARIÑO | Deterioro de los baños y de las paredes. |
| | SANTA ANA | Deterioro de un baño con su lavamanos. Y de las paredes de la sede. |
| | CONCENTRACION DESARROLLO RURAL | Deterioro del salón para el área de inglés y de la bodega para implementos deportivos, Deterioro de las baterías sanitarias y de las paredes de los salones. |
| | INDIGENA DACHI DRUA | Deterioro de las paredes |
| | LIBORIO MEJIA | Deterioro de las paredes y de los accesorios de las baterías sanitarias. |
| | BERNARDA GONZALEZ | Deterioro de bodega para insumos agricolas, de baños de las columnas de estructura paredes |
| | CRISTOBAL COLON | Deterioro de las paredes. |
| | SANTA MANUELA | Deterioro de las paredes |
| TECNICA DE OCCIDENTE | TECNICA DE OCCIDENTE | Deterioro de la cocina, baterías sanitarias. |

| | | |
|---|---|---|
| TECNICO INDUSTRIAL | SAN CAYETANO | Deterioro de las paredes |
| | SANTA CRUZ | Deterioro de las paredes |
| | SECE CENTRAL | Deterioro de la cubierta en bloque administrativo. |
| CORAZON DEL VALLE | GUILLEMO E. MARTINEZ | Deterioro de los techos |
| | SAN JUDAS TADEO | Deterioro del alcantarillado, en las cajas de inspección y resanes. |
| SAN JUAN DE BARRAGAN | SAN JUAN DE BARRAGAN | Deterioro en el cerramiento de la sede, de las paredes y en el piso del laboratorio y bodega. |
| | SAN FRANCISCO | *Deterioro de las baterías sanitarias* y de las paredes |
| | PRESBITERO LÁZARO SALAS | Deterioro de las paredes |
| LA MORALIA | ATANASIO GIRARDOT | Deterioro de las paredes del exterior |
| | GUILLERMO VALENCIA | Deterioro del piso de la cocina y del techo |
| | PEDRO PABLO DE LA CRUZ | Deterioro de sanitario y lavamanos |
| | MARIA CONCEPCIÓN PALACIOS | Deterioro de las paredes |
| AGUACLARA | SEDE CENTRAL | Deterioro del muro de cerramiento y paredes de los salones |
| | NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | Deterioro de salones y cielo falso. |
| | LUIS CARLOS DELGADO | Deterioro del muro de cerramiento. |
| GIMNASIO DEL PACIFICO | SEDE CENTRAL | Deterioro de andenes internos, del piso en laboratorio de física y del piso frente a auditorio. |
| | LA MARÍA | Deterioro de muros gaviones |
| SAN RAFAEL | JOSE MARÍA CORDOBA | Deterioro de estructura de cubierta y del cielo falso en aula de secundaria. |
| | SAN PEDRO | Deterioro de la estructura de cubierta y de del cielo falso. |
| JULIO CESAR ZULUAGA | JUAN JOSE SANCHEZ CABAL | Deterioro del muro de cerramiento y paredes en general |
| | SIMON BOLIVAR | Deterioro de la batería sanitaria y lucimiento general. |
| | FRANCISCO MARIA LOZANO | Deterioro de muro de cerramiento y lucimiento general. |
| | CENTRAL | Deterioro de muro cerramiento (15 ml) y del piso de los salones, del cielo falso en salones y pasillo, lucimiento general. |
| JUAN MARIA CESPEDES | JHON F. KENNEDY | Deterioro de batería sanitarias incluyendo espacio para personas con movilidad reducida. |
| | FRAY MARTIN DE PORRES | Deterioro de cielo falso en 4 aulas. |
| | JORGE ELIECER GAITAN | Deterioro de cielo falso en 3 aulas. |

Que el municipio de Tuluá, cuenta con funcionarios de planta que tiene funciones de operario con los cuales se pueden realizar las reparaciones y adecuaciones requeridas en cada una de las sedes educativas, así mismo las instituciones educativas, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 las entidades certificadas pueden realizar y financiar actividades de construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa con los recursos de participación para educación del Sistema General de Participaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario el municipio de Tuluá contrate una persona natural o jurídica que se encargue de suministrar los elementos de ferretería, herramientas, elementos eléctricos y elementos de construcción que se utilizarán para las adecuaciones, reparaciones, mantenimientos, intervenciones y atención de emergencias de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá.

| 3. INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 | |
|---|---|
| 3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA | 5. desarrollo social y comunitario |
| 3.2 OBJETIVO DE RESULTADO | incrementar la medición de desempeño municipal en el componente |

| | |
|---|---|
| | de educación desde la calidad y la eficiencia del servicio educativo durante el cuatrienio |
| **3.3 INDICADOR DE RESULTADO** | medición de desempeño municipal - educación |
| **3.4 SECTOR** | 22. educación |
| **3.5 PROGRAMA** | calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media |
| **3.6 PRODUCTO** | infraestructura educativa mejorada |
| **3.7 INDICADOR DE PRODUCTO** | Sedes educativas mejoradas |
| **3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS** | 30 |
| **3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS** | |
| **No. Registro BPIM** | 2024768340016 |
| **Nombre proyecto** | Mejoramiento adquisición y adecuación de los ambientes de aprendizaje, en condiciones de infraestructura, dotación de bienes y materiales fisicos, tecnológicos, didácticos y pedagógicos, para la adecuada prestación del servicio educativo en el municipio de Tuluá |
| **No. certificado de registro de proyectos** | 0720 y 0727 |
| **Fecha del certificado de registro de proyectos** | Del 03/06/2025 y 05/06/2025 |
| **Valor del certificado de registro de proyectos** | $410.367.235 y $126.500.000 |
| **3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR** | Adquisición, construcción y/o mejoramiento de la infraestructura educativa para la atención de la población estudiantil Matriculada en las Instituciones Educativas Oficiales |
| **3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN** | |
| **Número** | |
| **Fecha** | |
| **Valor** | |

**2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO**

Suministro de elementos de ferretería, herramientas, elementos eléctricos y elementos de construcción que se utilizarán para las adecuaciones, reparaciones, mantenimientos, intervenciones y atención de emergencias de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá

**4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO**

| Actividades | Entregables: | Evidencias: |
|---|---|---|
| Suministro de elementos de ferretería, herramientas, elementos eléctricos y elementos de construcción que se utilizarán para las adecuaciones, reparaciones, mantenimientos, intervenciones y atención de emergencias de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá, de acuerdo a las características relacionadas a continuación: | 100% de los materiales entregados. | Entrada al almacén general Factura Certificación de recibido firmada por el rector de la institución educativa |

| MATERIALES | UNIDAD |
|---|---|
| ARENA DE RIO | M3 |
| MATERIAL RELLENO RIO | M3 |
| BALASTRO RIO | M3 |
| CEMENTO GRIS | BTO. |
| PIEDRA PARA GAVION | M3 |

| | |
|---|---|
| LADRILLO COMUN TOLETE | UND |
| LADRILLO FAROL LIMPIO | UND |
| LADRILLO LIMPIO | UND |
| VARILLA ACERO D=1/2" | UND |
| VARILLA ACERO D=3/8" | UND |
| ACERO CHIPA D=1/4" | KG |
| MALLA GAVION CALIBRE 12 | UND |
| MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 6mm | M2 |
| MALLA ESLABONADA H=2 #10 | ML |
| CERAMICA PISO | M2 |
| CERAMICA PISO BAÑO | M2 |
| CERAMICA PARED BAÑOS | M2 |
| CERAMICA PARED COCINA | M2 |
| SANITARIOS (INCLUYE ACCESORIOS) | UND |
| SANITARIO INFANTIL | UND |
| LAVAMANOS (INCLUYE ACCESORIOS) | UND |
| ORINAL | UND |
| ACCESORIOS PARA BAÑOS | UND |
| ACCESORIOS PARA LAVAMANOS | UND |
| ACCESORIOS PARA LAVAPLATOS | UND |
| LLLAVES REGULADORAS | UND |
| LLLAVES MEZCLADORA LAVAMANOS | UND |
| LLLAVES ORINAL | UND |
| TAPON PLASTICO | UND |
| SIFON LAVAMANOS | UND |
| LLAVE DE ACERO - POCETA DE LAVADO | UND |
| LLAVES TERMINAL DE AGUA | UND |
| SIFON LAVAPLATOS | UND |
| LAVAPLATOS ACERO INOX. (40X60X20) | UND |
| PEGACOR | KG |
| FRAGUA CERAMICO (CONCOLOR) | KG |
| PINTURA VINILO TIPO 1 (CUALQUIER COLOR) | CUÑ |
| PINTURA VINILO TIPO 1( AZUL) | CUÑ |
| PINTURA VINILO TIPO 1(OCRE) | GL |
| PINTURA ESMALTE ( AZUL MAR) | GL |
| PINTURA ESMALTE ( BLANCA) | GL |
| PINTURA 3 EN 1 | GL |
| PINTURA EPOXICA BLANCA | CUÑ |
| CINTA ENMASCARAR 1" | ROLL |
| ESTUCO LISO PARA MUROS | BTO. |
| ESTUCO PLASTICO PULIMENTO | CUÑ. |
| YESO | BTO. |
| PIRAGUA | UND |
| GUAIPE | PTE |
| CEMENTO BLANCO | BTO. |

| | | |
|---|---|---|
| MINERAL ROJO | KG | |
| TEJA UPVC (3,6 X1,017 M) | UND | |
| TEJA UPVC (6 X1,017 M) 2 MM | UND | |
| TEJA UPVC 11,95 X2,5 MM | UND | |
| CABALLETE UPVC | UND | |
| LAMINAS DE ZINC | UND | |
| TEJA ONDULADA - ZINC 3,5 M (#12) | UND | |
| TEJA ONDULADA - ZINC 3,5 M (#8)) | UND | |
| TEJA FIBROCEMENTO # 4 | UND | |
| TEJA FIBROCEMENTO # 5 | UND | |
| TEJA FIBROCEMENTO # 6 | UND | |
| PATERNIT | PTE | |
| AMARRAS | UND | |
| AMARRAS TEJA ETERNIT | PQTE | |
| DISOLVENTE PINTURA - TINNER | GL | |
| PERLINES 3X 1 1/2" ESTRUCTURAL | UND | |
| TUBO 3X1 1/2 ESTRUCTURAL 2MM | UND | |
| SOLDADURA 6011 WEAR ARCO | KG | |
| CANAL PVC 3M | ML | |
| BAJANTES PARA CANAL 3 M | UND | |
| TUBERIA 2" | UND | |
| CODOS 2" | UND | |
| CODOS 3" | UND | |
| TUBERIA 3" | UND | |
| TUBERIA 4" | UND | |
| TUBERIA 6" | UND | |
| CODOS 4" | UND | |
| CODOS 4" A 45 | UND | |
| UNION 2" | UND | |
| UNION 3" | UND | |
| UNION 4" | UND | |
| UNION 6" | UND | |
| CODOS 6" | UND | |
| CODOS 6" A 45 | UND | |
| 1/8 DE LIMPIADOR PVC | UND | |
| 1/4 DE SOLDADURA PVC | UND | |
| TUBO PVC 1/2" 6M | UND | |
| CODO PVC 1/2" | UND | |
| T PVC 1/2" | UND | |
| UNION PVC 1/2" | UND | |
| ADAPTADOR MACHO PVC 1/2" | UND | |
| TAPONES PVC 1/2" | UND | |
| PVC CIELO | M2 | |
| LAMINAS PVC CIELO | UND | |
| PERIMETRALES | UND | |
| OMEGAS | UND | |

| | |
|---|---|
| VIGUETAS | UND |
| ANGULOS | UND |
| UNIONES PVC | UND |
| TORNILLOS CABEZA LENTEJA | UND |
| TORNILLO ESTRUCTURA | UND |
| EFES | UND |
| PUNTILLA ACERO 2" | LB |
| ALAMBRE DULCE | KG |
| TABLA FORMALETA | UND |
| VIGA 3"x6"X6M CHANUL RUSTICA | UND |
| VIGUETAS 2"x5"X6M CHANUL RUSTICA | UND |
| LISTONES 2"x2"X6M CHANUL RUSTICA | UND |
| CUARTON 4"X2" | UND |
| VARETA MADERA | UND |
| TORNILLOS SIN FIN | PQTE |
| TUERCA 1/2" | PQTE |
| ARANDELA 1/2" | PQTE |
| PUNTILLA ACERO 1 1/2" | LBRA |
| PUNTILLA 2 1/2" | LBRA |
| PUNTILLA 3" | LBRA |
| BROCHA DE 3" | UND |
| BROCHA DE 5" | UND |
| RODILLO DE FELPA | UND |
| BARRA DE SEGURIDAD L | UND |
| BARRA DE SEGURIDA ABATIBLE PARA BAÑO | UND |
| LIJA PARED 150 | UND |
| TOMA CORRIENTE DOBLE | UND |
| SWICHE UNIPOLAR DE INCRUSTAR | UND |
| TUBOS TIPO LED | UND |
| TOMA CORRIENTE DOBLE SOBREPONER | UND |
| SWICHE UNIPOLAR DE SOBREPONER | UND |
| CABLE THW #12 | M |
| CABLE THW #14 | M |
| CABLE DUPLEX #16 BLANCO | M |
| CINTA AISLANTE GRANDE (20 M) | ROLLO |
| CABLE ENCAUCHETADO 6 X12 | ML |
| BALA 6" | UND |
| CHAPA PICO DE LORO | UND |
| DISCO CORTE 7" | UND |
| MASILLA PLASTI FLEX (1/4) | UND |
| RIEL DE CORREDERA | UND |
| DRODACHINES DE 4 BALINERA | UND |

**4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Serán derechos y deberes del contratista además de las Contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá.
2 Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, específicamente en la entregar de los productos en las cantidades estipuladas
3 Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido.
4 cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los suministros entregados, asegurando que los implementos adquiridos sean de óptima calidad para ser utilizados en el mejoramiento de la infraestructura educativa.
5 Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ** El Municipio se compromete a:

1 Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
2 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4 Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes.

**Obligaciones del Supervisor**: La supervisión será ejercida por el secretario de educación, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

**4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:**

**No aplica**

**4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

**No aplica**

**5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:**

| Ítem: | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 30121700 | Materiales de construcción de caminos y carrileras |
| 2 | 30121900 | Materiales para estabilización y refuerzo de suelos |
| 3 | 30130000 | Productos de construcción estructurales |
| 4 | 30151500 | Material para tejados y techos |
| 5 | 30151800 | Materiales para revestimiento de paredes y exterior |
| 6 | 30161500 | Materiales para acabados de paredes |
| 7 | 30161600 | Materiales para techos |
| 8 | 30191800 | Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento |

**6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO**

| Obra | Consultoría o Interventoría | Suministro X | Prestación de servicios | Contrato / convenio Interadministrativo | Convenio de Asociación | Otro: |
|---|---|---|---|---|---|---|

**7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Se considera que, los elementos solicitados en el presente proceso son de características técnicas uniformes y en consecuencia e independientemente de la cuantía del mismo, la modalidad deselección que se emplea para llevar a cabo la contratación será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal a) delnumeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la Entidad Estatal deberá determinar si resulta más ventajoso en términos de principios de la administración pública y eficiencia fiscal la utilización del mecanismo de Bolsa o de Subasta Inversa, que la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios ante la ANCP-CCE.

En este orden de ideas, y dado que para atender las necesidades de la Secretaria de Educación municipal no es aplicable comprar bajo acuerdo marco de precios, es posible satisfacer la necesidad contratando por otra modalidad decontratación de manera residual y excepcional, para el caso que nos ocupa bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. Teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento para seleccionar el contratista será por selección abreviada, por la causal de subasta inversa, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 delDecreto 1082 de 2015.

**8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)**

El municipio de Tuluá requiere adelantar proceso de selección abreviada de subasta inversa, a fin de adquirir elementos de ferretería, herramientas, elementos eléctricos y elementos de construcción con destino a las 18 institución educativas oficiales del Municipio de Tuluá, por lo cual y con el fin de establecer el precio de dicho proceso, se realiza un estudio del mercado teniendo en cuenta las siguientes caracteristicas:

Se pudo evidenciar que actualmente existe el acuerdo marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021; dentro del cual se encuentran las necesidades que se requieren, el cual establece como vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra el 30/03/2026, procediendo por parte del municipio de Tuluá a solicitar cotizaciones mediante el evento
Materiales de Construcción y Ferretería - Región 4- Evento 191345. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en COP. Un total de 6 proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales 2 lo hicieron con éxito y 3 no respondieron a la invitación, de dicha respuesta su obtuvieron los siguientes valores:

| Nombre de la respuesta | Enviado | Precio base | Capacidad | Precio ofertado | Ahorros |
|---|---|---|---|---|---|
| DISERRA SAS - #1176206 | 22/05/25 14:49 -0500 | 0,00 COP | 0% | $2.301.159.826 | N/A |
| FERROESTACIÓN - #1177183 | 22/05/25 16:19 -0500 | 0,00 COP | 0% | $674.948.570 | N/A |

Se procede a solicitar cotizaciones en el mercado obteniendo dos cotizaciones de la siguiente manera:

| ESTABLECIMIENTO | VALOR COTIZACION |
|---|---|
| Solo acabados la 23 | $532.382.850 |
| Ferreteria Mi Barrio | $532.825.000 |

| PROMEDIO | $532.603.925 |
|---|---|

Si bien el promedio de las cotizaciones realizadas, arroja un valor de $532.603.925, se debe tener en cuenta que el Municipio de Tuluá, actualmente cuenta con un presupuesto de $532.867.235, por lo tanto, se establece que el municipio de Tuluá – Secretaria de Educación, adelantará un proceso de selección abreviada, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($532.867.235),** y por este valor será adjudicado, bajo la modalidad de monto agotable.

**FORMA DE PAGO:** El valor del presente proceso será cancelado por el Municipio de Tuluá en tres pagos parciales, de acuerdo a los elementos suministrados durante el periodo, previa presentación de la factura y certificados de cumplimiento de las instituciones educativas, informe de contratista, certificado del pago de aportes a la seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) los parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) y visto bueno del supervisor del contrato.

Las empresas interesadas en participar al momento de realizar las cotizaciones correspondientes deberán tener presente los gastos, tales como garantía única, transporte de los materiales hasta los sitios de entregas (acarreo) entre otros, así mismo deben tener presentes los impuestos municipales de Tuluá, aplicables a los procesos contractuales, los cuales se describen a continuación:

| | |
|---|---|
| **2%** | Estampilla Pro-Univalle |
| **0.5%** | Estampilla Pro-Cultura |
| **3%** | Estampilla Pro-Adulto Mayor |
| **1%** | Pro-Hospital Universitario |
| **0.5%** | Estampilla Pro Uceva |
| **0.5%** | Pro-Universidades del Pacífico |
| **3%** | Estampilla Pro-Adulto Mayor |
| **8 x 1000** | Retención Fuente por ICA según lo determine la Secretaría de Hacienda – Sección Rentas |
| **15%** | Retención del IVA Facturado |
| **2.5** | Estampilla pro deporte |
| **2%** | Estampilla pro justicia y familia |

Y los correspondientes impuestos nacionales que estén vigentes en su momento.

**NOTA:** Los impuestos y gravámenes anteriormente relacionados, serán aplicados de acuerdo a la categoría de la empresa y los servicios a prestar.

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** se tendrá como plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio o su documento equivalente hasta el 10 de diciembre de 2025.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato será ejecutado en las 18 instituciones educativas oficiales del Municipio de Tuluá y sus sedes priorizadas relacionadas en el presente estudio previo.

**ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.**
En el evento en que el municipio requiera durante la ejecución del contrato del suministro de un elemento no contemplado dentro del proceso objeto del contrato, y necesario para el cumplimiento del mismo, se aplicará el siguiente procedimiento: EL CONTRATISTA a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: marca, características, valor unitario y plazo de entrega. El municipio de Tuluá solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento.

**9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE**

**9.1 Capacidad Jurídica:** Podrán participar del presente proceso: Las personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección.

Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias de la ley, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal de las que habla el estatuto general de la contratación de la administración pública.

El proponente que desee contratar debe conocer el pliego de Condiciones y además deberá cumplir con todos los otros requisitos señalados.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación que no se encuentra dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Respecto de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes y de las excepciones a las mismas, se sujetarán a las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Para la acreditación de su capacidad jurídica para presentarse como proponentes de la presente selección abreviada mediante subasta inversa, los participantes deberán adjuntar los documentos que se requieren para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante; a continuación, relacionados:

1. **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el proponente. (Anexo No.1).
2. **Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso**, en donde conste que realizan actividades iguales o similares a las del objeto de esta selección abreviada de menor cuantía, dicho documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.
3. **Acreditar su existencia y representación legal**: Acreditar que se trata de una sociedad con un término mínimo permanente de duración o vigencia del equivalente al plazo total del presente contrato y uno (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.
4. **Si se trata de una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio en Colombia**, deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la selección abreviada de menor cuantía, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, aportar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos pliegos de condiciones, así como para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales en su nombre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal evento bastará la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
5. **La verificación de las condiciones de los proponentes**, se realizará de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 19 de 2012: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del representante legal.
7. **Certificado del Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta. **Nota 1: <u>La inscripción del proponente debe encontrarse firme y vigente para el momento del término del traslado del proceso a la evaluación</u>**.
8. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de reunión del órgano competente en la que conste la decisión que autorice la presentación de la

propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, y autenticada por el funcionario competente de la Sociedad.

9. Poder debidamente firmado cuando se presente a través de apoderado
10. Documento del consorcio o unión temporal.
11. Certificación firmada por el proponente bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar.
12. **Certificación de pago de los aportes de sus empleados**, de conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El anterior requisito deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. **Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral** conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.
13. **El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de ofrecimiento** expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente constituidos en Colombia, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la selección abreviada de menor cuantía. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del municipio. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

    - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
    - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
    - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
    - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.** Cuando la póliza de seguros no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio de Tuluá Valle del Cauca.

El Municipio de Tuluá Valle del Cauca hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

- Cuando un oferente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía.
- Cuando el oferente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en estos pliegos de condiciones, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales.

El Municipio de Tuluá Valle del Cauca, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el Municipio de Tuluá Valle del Cauca las garantías contractuales.

**NOTA:** Queda entendido que ni la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la garantía única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

13. **Certificación de inhabilidades**: Certificación firmada por el proponente bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

14. **Declaración de origen de fondos**: El oferente y/o los miembros de la unión temporal deberán presentar de manera individual una declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

    Constancia de que el capital y el patrimonio que empleara, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

    El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratistas del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o cualquier norma concordante que lo complemente, lo modifique o adicione.

    Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas a favor de personas relacionadas en las mismas.

15. **Consultas bases de datos:**

    A) **Registro nacional de medidas Correctivas:** El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

    B) **Certificación Contraloría.** Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

    C) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas. En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

    D) **Antecedentes judiciales El representante legal del proponente o persona natural** no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá

aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas

16. **REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos):** Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

17. **CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES:** De acuerdo a las normas ambientales el oferente deberá certificar que no se encuentra registrado en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA

18. **DISPONIBILIDAD DE VEHICULO PARA EL TRANSPORTE.** En razón al tipo de elementos, la inmediatez en el suministro, y el tiempo de entrega es necesario que el proponente cuente con mínimo Un (01) camión tipo turbo, para el transporte de los elementos requeridos por el municipio de Tuluá, para lo cual el oferente deberá allegar con la propuesta, tarjeta de propiedad de los vehículos. Igualmente, deberá aportar las pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual de los vehículos vigentes. En caso de que los mismos no sean de propiedad del proponente, deberá aportar el contrato de arrendamiento correspondiente, con certificado de vigencia del mismo suscrito por ambas partes (arrendador- arrendatario), ahora bien, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 5 del Decreto 173 de 2001, "***Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte publico legalmente constituida y debidamente habilitadas***".

**9.2 Experiencia:** El proponente deberá certificar experiencia acreditada, mediante verificación en el RUP de tres (3) contratos, que al sumarlos su valor sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso, representado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (377) y tengan similar objeto.

Esta verificación se realizará a los contratos que se encuentren acreditados en el RUP, cuyo objeto corresponda al objeto contractual y que estén clasificados como mínimo en tres (3) de los siguientes códigos:

| Ítem: | UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 30121700 | Materiales de construcción de caminos y carrileras |
| 2 | 30121900 | Materiales para estabilización y refuerzo de suelos |
| 3 | 30130000 | Productos de construcción estructurales |
| 4 | 30151500 | Material para tejados y techos |
| 5 | 30151800 | Materiales para revestimiento de paredes y exterior |
| 6 | 30161500 | Materiales para acabados de paredes |
| 7 | 30161600 | Materiales para techos |
| 8 | 30191800 | Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento |

Los contratos celebrados con consorcios, uniones temporales sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la entidad estatal, identificados con el clasificador de Bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación definido en consorcios, uniones temporales o cualquier otro modo de asociación, permitidos por la Ley.

En Cuanto a la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente*",

De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes el proponente deberá acreditar, máximo **CINCO (5)**

**CERTIFICACIONES** y/o de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades, sea similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado

**Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:**

Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**Forma de acreditación para MiPymes:**
Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

**9.3 Capacidad Financiera:**
Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

El municipio de Tuluá efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad financiera de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros así;

1. **Índice de Liquidez**: Deberá ser mayor o igual a uno coma dos >= **(1.2)**.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

2. **Índice de Endeudamiento:** Deberá ser menor o igual a cero coma setenta <= **(0,70)**.

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.

3. **Razón de Cobertura de Interés:** Deberá ser mayor o igual a cero coma dos >= **(0,2).**

A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

En el caso que el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, se entenderá que el proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses y estaria habilitado financieramente

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, de acuerdo con la opción 4 **Ponderación de los componentes de los indicadores**, tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **NO HABILITABLE**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente

**9.4 Capacidad Organizacional:**
Capacidad de organización operacional:

**Rentabilidad del patrimonio**: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero uno >= **(0,01)**.

Se obtiene de utilidad operacional / patrimonio.

**Rentabilidad del Activo:** Deberá ser mayor o igual a cero coma cero uno >= **(0,01)**.

Se obtiene de utilidad operacional / activo total.

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, de acuerdo con la opción 4 **Ponderación de los componentes de los indicadores**, tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **NO HABILITABLE**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente

**9.5 Factores de Evaluación: criterios para la evaluación y factores de escogencia:** La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado técnica, jurídica y financieramente.

1. El proponente deberá presentar su oferta en los términos de la plataforma SECOP II y el **FORMATO No. 2. PROPUESTA ECONÓMICA.**
2. El proponente deberá ofertar el o los ítems establecidos sin exceder el valor máximo establecido por el municipio, so pena de rechazo de la propuesta.
3. La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado jurídica y técnicamente.
4. El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en cuyo caso deberá hacer la respectiva aproximación.
5. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio si hubiese lugar a ello, se entenderá que este valor está incluido dentro del valor presentado en el formato.
6. El municipio se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.
7. Cualquier error en la determinación de los valores no dará lugar a su modificación.
8. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada.
9. Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de oferta económica, en caso de omitir uno o más ítems, será causal de rechazo.

**NOTA 1:** Se tendrá como valor inicial para la subasta, el **MENOR PRECIO** consignado por el proponente en el **FORMATO No. 2. PROPUESTA ECONÓMICA.**, ya sea el registrado o el corregido (si fuese el caso).

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta que el municipio adjudicará el proceso de contratación de acuerdo con el resultado de la subasta una vez aplicado el porcentaje de descuento correspondiente, **la PROPUESTA ECONÓMICA** deberá actualizarse por parte del proponente.

NOTA 3: El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado al proceso y se ejecutará hasta agotar los recursos disponibles o hasta el día 10 de diciembre de 2025, lo que primero ocurra. Teniendo en cuenta que el valor por cada uno de los ítems es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

**Generalidades de la subasta:**
**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del lance, el cual puede ser expresado en un porcentaje del precio de inicio de la subasta. Se tendrá el siguiente porcentaje como mínimo de mejora por lance:

MARGEN MINIMO: 5%

Concluida la evaluación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros) y surtido el traslado de las ofertas para que los oferentes presenten las observaciones pertinentes si hay lugar a ello y si el número de oferentes habilitados para presentar lances de precios es más de uno (1), se iniciará la subasta.

La subasta inversa electrónica se desarrollará bajo las siguientes reglas:

**ADVERTENCIAS PRELIMINARES**

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden ideas, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar acorde con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

**CRONOGRAMA.**

El cronograma de la diligencia de la subasta inversa electrónica se publicará en la plataforma del SECOP II.

**COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Todas las comunicaciones del presente proceso se realizarán mediante la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, es decir el SECOP II. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, se acudirá a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA**

La Subasta Inversa Electrónica se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se recomienda la lectura por parte de los oferentes de dichas guías.

**PRECIO DE ARRANQUE**

Para la determinación de precio de arranque, se extraerá el menor precio, de las ofertas hábiles para la subasta, construyendo de esta forma una oferta inicial de precio, el cual corresponde al precio de arranque.

El oferente que se presenta y realiza lances durante el evento de subasta se entenderá que acepta dicha oferta inicial de precios, y el mayor descuento ofrecido en la subasta le aplicará al precio unitario antes de IVA, de la oferta inicial de precios determinada en el párrafo anterior.

En caso en que ningún oferente se presente a la subasta, el municipio de Tuluá adjudicará el proceso al proponente que haya ofertado el menor precio en el formato de oferta económica.

**FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Es importante anotar que el evento de subasta inversa electrónica garantiza y otorga plena seguridad sobre el origen e identidad del emisor del mensaje de datos y sobre su integridad y contenido, de conformidad con lo dispuesto en la ley, que valida jurídica y probatoriamente los mensajes de datos (Ley 527 de 1999) y según lo señalado en los términos y condiciones de la invitación.

**OFERTA DEFINITIVA DE PRECIOS**

Para los procesos en los que se realice SUBASTA INVERSA, y se realice mejora de precios, el oferente tendrá un plazo máximo de una hora para presentar el formato No 2 actualizado de acuerdo al valor final ofertado.

**EXCEPCIONES**

Si no se alcanza la pluralidad de oferentes habilitados, la entidad adjudicará el contrato al único Oferente habilitado, siempre que su oferta no exceda los valores topes establecidos por el municipio, y ajuste su oferta a un descuento mínimo, el cual no podrá ser inferior al 2%, del valor total de su oferta inicial de precio, descuento que se aplicara a cada uno de los ítems del formato de oferta económica

**DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Si revisadas las Posturas por parte de los oferentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por el municipio de Tuluá, estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador del municipio requerirá al Oferente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la aceptación o no de la oferta. En caso de rechazo, se adjudicará al Oferente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta. De conformidad Lo anterior sin perjuicio a que el municipio declare desierto, fallido o termine unilateralmente el proceso de conformidad con este documento y el Manual de Contratación.

Agotado el trámite de subasta, conforme al procedimiento señalado en las presentes Condiciones y Términos de la Invitación se adjudicará el contrato a quien haya ofrecido el menor precio.

**RECOMENDACIONES PARA LOS OFERENTES DENTRO DEL EVENTO DE SUBASTA**

El Oferente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta un conjunto de recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la plataforma del SECOP II:

(i) Deberá satisfacer los siguientes requerimientos mínimos:

- Conexión de banda ancha de mínimo 512 Kb; (el municipio de Tuluá no pondrá a disposición espacios para conexión durante la subasta)
- Navegador Internet Explorer 6.0.2 o superior;

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

**9.6 CAUSALES DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

**1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.**

Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Para acreditar lo anterior, se debe presentar copia de la citada declaración, la cual debe ser expedida el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 1 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "***Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

El proponente individual persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural, deberá acreditar el factor de desempate, así:

(a) A través del diligenciamiento del "***Formulario 2 - Vinculación de personas en condición de discapacidad***", por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o integrante de un proponente plural.

(b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual debe constar como mínimo el porcentaje exigido en la citada norma, de trabajadores con discapacidad con mínimo un año de vinculación a la empresa, o con el tiempo de vinculación desde la constitución de la persona jurídica, si la misma fue constituida con un periodo inferior a un año.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o

unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada en el presente documento, según lo establecido en éste.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el cual deberá ser suscrito por la Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda.
**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:
(a) El "***Formulario 3 - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.}
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el cual deberá ser suscrito por la Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda.
(b) El "***Formulario 3 A - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***", mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formulario.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
El proponente plural, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:
(a) El "***Formulario 3 - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", suscrito por el representante legal del proponente plural, mediante el cual se certifica bajo la gravedad de juramento, la información allí solicitada respecto de todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica respectiva.
(b) El "***Formulario 3 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***", mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del trabajador que firma este formulario.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el cual deberá ser suscrito por la Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica integrante, según corresponda
**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.
El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:
(a) El "***Formulario 4 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
(b) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
(c) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:
El "***Formulario 4 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", suscrito por el representante del proponente plural en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina de todos los integrantes del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina de uno de los integrantes del proponente plural, o de varios o de cada uno de los integrantes del proponente plural, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "***Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales***", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica, en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación deben presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina

de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 5 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)***", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "***Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes** literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo anterior, la(s) madre(s) cabeza(s) de familia o persona(s) en proceso de reincorporación o reintegración citada(s) en este literal debe(n) diligenciar y suscribir el "***Formulario 6 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural***" y la persona jurídica citada en este literal, debe diligenciar y suscribir el "***Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***".

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "***Formulario 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "***Formulario 7 - Acreditación Mipyme***", mediante el cual se certifique, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "***Formulario 7 – Acreditación Mipyme***", mediante el cual se certifique la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "***Formulario 8-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales***".
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 7.8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo dispuesto en el literal (c) citado en este inciso, se debe diligenciar y suscribir el "***Formulario 8 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural***".
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y

representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se realizará el sorteo señalado en el presente capitulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

**Nota No. 1:** Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

**Nota No. 2:** Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

**Nota No. 3:** La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

**Nota No. 4.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

**Nota No. 5.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | externa | ejecución | Económicos | Efectos económicos desfavorables derivados de la demora en los trámites para la legalización, perfeccionamiento y entrega de los materiales | Retraso en la ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 |
| 2 | General | externa | ejecución | Sociales o políticos | Actos de terrorismo, vandalismo, actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician, o influyen en la operación del proyecto. | Retraso en la ejecución o terminación del contrato | 2 | 2 | 4 |
| 3 | General | externa | ejecución | Operacionales | Accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de persona clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos | Riesgo de lesiones leves o graves o muerte de personal tanto externo como interno del contrato | 2 | 2 | 4 |
| 4 | General | externa | Ejecución | Operacionales | Imposición de nuevos tributos, siempre y cuando no hubiera sido previstos | Sobrecostos en la ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 |

| | | | | Impacto después del Tratamiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
| 1 | Bajo | Contratista | Requerir oportunamente al contratista | 1 | 1 | 2 | Baja |
| 2 | Bajo | Contratista / entidad | Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público. | 1 | 1 | 2 | Baja |
| 3 | Bajo | Contratista | Requerir oportunamente al contratista para que adelante las acciones necesarias para reducir este riesgo | 1 | 1 | 2 | Baja |
| 4 | Medio | Entidad | Análisis y revisión del equilibrio económico del contrato | 1 | 1 | 2 | Baja |

| | | | | | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | No | La entidad | Inicio del contrato | Finalización del contrato | Seguimiento al cumplimiento | Durante la ejecución |
| 2 | No | La entidad | Inicio del contrato | Finalización del contrato | Seguimiento al cumplimiento | Durante la ejecución |
| 3 | No | contratista | Inicio del contrato | Finalización del contrato | Seguimiento al cumplimiento | Durante la ejecución |
| 4 | No | Contratista/la entidad | Inicio del contrato | Finalización del contrato | Seguimiento al cumplimiento | Durante la ejecución |

**11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que contengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del estado, así como en los contratos de obra.

En los contratos de explotación y concesión de bienes del estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales pactaran estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios

**12. MECANISMOS DE COBERTURA**

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta en favor de "*Entidades públicas*", en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de

requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el municipio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO** | **MUNICIPIO DE TULUÁ**<br>891.900.272-1 |
| **AFIANZADO:** | El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.<br>El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente. |
| **VIGENCIA:** | **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.<br>Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte del municipio de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte del municipio |
| **CUANTÍA:** | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.** |
| **CONTENIDO DE LA PÓLIZA:** | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso. |
| **FIRMAS:** | La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida. |

El municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

**A.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
**B.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
**C.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
**D.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier circunstancia el municipio no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

**NOTA:** Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el municipio

se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el municipio

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Valor de la garantía de seriedad de la oferta*"

De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA EL VALOR DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes, el valor del amparo se disminuirá al **OCHO POR CIENTO (8%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.**

**Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:** Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**Forma de acreditación para MiPymes:** Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021
El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del complemento electrónico en la plataforma del SECOP II a favor del Municipio de Tuluá, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% de la orden de compra | Duración del contrato y seis (6) meses mas. |
| Calidad de los bienes | 10% del valor del contrato | con una duración igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más. |

Los proveedores deberan ampliar la garantia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicinado y/o prorrogado. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo del contrato cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

**NOTA:** en todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que efecte la garantía de cumplimiento, el proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la table de esta sección después de haber afectada.

**13. ACUERDO COMERCIAL**

En el análisis histórico de la contratación del servicio del Municipio de Tuluá, no se han realizado importación o exportación del servicio a contratar, no existen tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano, frente a la prestación de servicio.

Para efectos del análisis de los acuerdos comerciales se deja constancia que, a la fecha, Colombia cuenta con 16 acuerdos comerciales (incluyen tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial), a saber: CAN (1973), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), E.U. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica y Alianza Pacifico (2016). En América Latina, en número de acuerdos, Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile, Perú, Panamá y México. Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea tienen sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y discrecional.

**14. ACUERDOS MARCO VIGENTES**

Se pudo evidenciar que actualmente existe el acuerdo marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferreteria CCE-255-AMP-2021; dentro del cual se encuentran las necesidades que se requieren, el cual establece como vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra el 30/03/2026, procediendo por parte del municipio de Tuluá a solicitar cotizaciones mediante el evento sourcing RFI Materiales de Construcción y Ferretería - Región 4 numero 191345. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en COP. Con un total de 6 proveedores que fueron invitados por plataforma a presentar una oferta para este evento, de los cuales solo dos 2 lo hicieron con éxito y 3 no respondieron a la invitación, de dicha respuesta su obtuvieron los siguientes valores:

| Nombre de la respuesta | Enviado | Precio base | Capacidad | Precio ofertado | Ahorros |
|---|---|---|---|---|---|
| DISERRA SAS - #1176206 | 22/05/25 14:49 -0500 | 0,00 COP | 0% | $2.301.159.826 | N/A |
| FERROESTACIÓN - #1177183 | 22/05/25 16:19 -0500 | 0,00 COP | 0% | $674.948.570 | N/A |

En pro de realizar el evento bajo las condiciones de economía, teniendo en cuanta que las cotizaciones obtenidas en la plataforma son muy elevadas, se procede a solicitar cotizaciones en el mercado obteniendo dos cotizaciones de la siguiente manera:

| ESTABLECIMIENTO | VALOR COTIZACION |
|---|---|
| Solo acabados la 23 | $532.382.850 |
| Ferretería Mi Barrio | $532.825.000 |
| PROMEDIO | $532.603.925 |

Se procede a realizar un comparativo de los precios obtenidos en la plataforma y en el comercio obteniendo la siguiente diferencia:

| COMPARATIVO DE PRECIOS DE COTIZACION EVENTO RFI N° 191345 CON LAS COTIZACIONES APORTADAS POR EL COMERCIO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MATERIALES | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR COTIZACION PLATAFORMA TIENDA VIRTUAL | FERRETERIA MI BARRIO | SOLO ACABADOS LA 23 |
| ARENA DE RIO | M3 | 98 | $ 49.980.000 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 |
| MATERIAL RELLENO RIO | M3 | 10 | $ 4.500.000 | $ 600.000 | $ 600.000 |
| BALASTRO RIO | M3 | 203 | $ 33.434.100 | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 |
| CEMENTO GRIS | BTO. | 1.473 | $ 143.617.500 | $ 33.600.000 | $ 33.550.000 |
| PIEDRA PARA GAVION | M3 | 23 | $ 10.833.000 | $ 2.300.000 | $ 2.300.000 |
| LADRILLO COMUN TOLETE | UND | 27.300 | $ 65.520.000 | $ 29.900.000 | $ 29.900.000 |
| LADRILLO FAROL LIMPIO | UND | 1.700 | $ 9.690.000 | $ 3.825.000 | $ 3.825.000 |
| LADRILLO LIMPIO | UND | 7.200 | $ 28.080.000 | $ 13.320.000 | $ 13.320.000 |
| VARILLA ACERO D=1/2" | UND | 574 | $ 38.745.000 | $ 16.550.000 | $ 16.550.000 |
| VARILLA ACERO D=3/8" | UND | 237 | $ 9.385.200 | $ 5.545.800 | $ 5.545.800 |
| ACERO CHIPA D=1/4" | KG | 902 | $ 10.742.820 | $ 4.970.000 | $ 4.970.000 |
| MALLA GAVION CALIBRE 12 | UND | 10 | $ 2.295.000 | $ 3.728.500 | $ 3.728.500 |
| MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 6mm | M2 | 36 | $ 29.842.344 | $ 10.368.000 | $ 10.368.000 |
| MALLA ESLABONADA H=2 #10 | ML | 175 | $ 188.947.500 | $ 61.325.000 | $ 61.325.000 |
| CERAMICA PISO | M2 | 587 | $ 86.112.900 | $ 22.750.000 | $ 22.750.000 |
| CERAMICA PARED BAÑOS | M2 | 476 | $ 65.545.200 | $ 16.380.000 | $ 16.380.000 |
| SANITARIOS (INCLUYE ACCESORIOS) | UND | 149 | $ 292.740.300 | $ 41.171.000 | $ 40.950.000 |
| SANITARIO INFANTIL | UND | 5 | $ 2.998.500 | $ 3.266.500 | $ 3.266.250 |
| LAVAMANOS (INCLUYE | UND | 46 | $ 55.186.200 | $ 7.912.000 | $ 7.813.100 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ACCESORIOS) | | | | | |
| ORINAL | UND | 2 | $ 1.619.994 | $ 1.312.400 | $ 1.312.400 |
| ACCESORIOS PARA BAÑOS | UND | 27 | $ 40.500.000 | $ 1.822.500 | $ 1.822.500 |
| ACCESORIOS PARA LAVAMANOS | UND | 13 | $ 8.121.750 | $ 392.600 | $ 392.600 |
| ACCESORIOS PARA LAVAPLATOS | UND | 1 | $ 624.750 | $ 35.850 | $ 35.850 |
| LLLAVES REGULADORAS | UND | 23 | $ 3.857.100 | $ 251.850 | $ 251.850 |
| LLLAVES MEZCLADORA LAVAMANOS | UND | 9 | $ 2.429.973 | $ 1.183.950 | $ 1.111.950 |
| LLLAVES ORINAL | UND | 4 | $ 346.800 | $ 1.578.200 | $ 1.578.200 |
| TAPON PLASTICO | UND | 7 | $ 863.373 | $ 19.600 | $ 19.600 |
| SIFON LAVAMANOS | UND | 4 | $ 1.306.800 | $ 91.200 | $ 91.200 |
| LLAVE DE ACERO - POCETA DE LAVADO | UND | 14 | $ 943.236 | $ 625.100 | $ 625.100 |
| LLAVES TERMINAL DE AGUA | UND | 4 | $ 780.000 | $ 178.600 | $ 178.600 |
| SIFON LAVAPLATOS | UND | 1 | $ 104.700 | $ 22.800 | $ 22.800 |
| LAVAPLATOS ACERO INOX. (40X60X20) | UND | 2 | $ 470.700 | $ 274.500 | $ 274.500 |
| PEGACOR | KG | 299 | $ 1.923.168 | $ 502.320 | $ 502.320 |
| FRAGUA CERAMICO (CONCOLOR) | KG | 109 | $ 2.648.700 | $ 1.068.200 | $ 1.068.200 |
| PINTURA VINILO TIPO 1 (CUALQUIER COLOR) | CUÑ | 212 | $ 185.311.714 | $ 64.053.000 | $ 64.053.000 |
| PINTURA VINILO TIPO 1( AZUL) | CUÑ | 23 | $ 23.811.900 | $ 11.160.750 | $ 11.160.750 |
| PINTURA VINILO TIPO 1(OCRE) | GL | 6 | $ 1.204.182 | $ 699.000 | $ 699.000 |
| PINTURA ESMALTE ( AZUL MAR) | GL | 70 | $ 14.048.790 | $ 9.086.000 | $ 9.086.000 |
| PINTURA ESMALTE ( BLANCA) | GL | 3 | $ 602.091 | $ 389.400 | $ 389.400 |
| PINTURA 3 EN 1 | GL | 1 | $ 338.700 | $ 129.800 | $ 129.800 |
| PINTURA EPOXICA BLANCA | CUÑ | 5 | $ 11.473.500 | $ 6.688.450 | $ 6.688.450 |
| CINTA ENMASCARAR 1" | ROLL | 20 | $ 441.000 | $ 104.000 | $ 104.000 |
| ESTUCO LISO PARA MUROS | BTO. | 52 | $ 6.614.400 | $ 1.781.000 | $ 1.781.000 |
| ESTUCO PLASTICO PULIMENTO | CUÑ. | 1 | $ 737.700 | $ 91.500 | $ 91.500 |
| YESO | BTO. | 3 | $ 818.100 | $ 141.750 | $ 141.750 |
| PIRAGUA | UND | 1 | $ 40.500 | $ 16.800 | $ 16.800 |
| GUAIPE | PTE | 8 | $ 71.760 | $ 88.000 | $ 88.000 |
| CEMENTO BLANCO | BTO | 4 | $ 910.800 | $ 379.200 | $ 379.200 |
| MINERAL ROJO | KG | 10 | $ 275.880 | $ 135.500 | $ 135.500 |
| TEJA UPVC (3,6 X1,017 M) | UND | 5 | $ 1.798.500 | $ 755.500 | $ 755.500 |
| TEJA UPVC (6 X1,017 M) 2 MM | UND | 55 | $ 13.926.000 | $ 13.403.500 | $ 13.403.500 |
| TEJA UPVC 11,95 X2,5 MM | UND | 30 | $ 3.940.470 | $ 3.021.000 | $ 3.021.000 |
| CABALLETE UPVC | UND | 30 | $ 2.421.000 | $ 1.635.000 | $ 1.635.000 |
| LAMINAS DE ZINC | UND | 15 | $ 3.429.000 | $ 376.500 | $ 376.500 |
| TEJA ONDULADA - ZINC 3,5 M (#12) | UND | 10 | $ 1.148.670 | $ 442.000 | $ 442.000 |
| TEJA ONDULADA - ZINC 3,5 M (#8)) | UND | 5 | $ 483.000 | $ 221.000 | $ 221.000 |
| TEJA FIBROCEMENTO # 4 | UND | 10 | $ 966.000 | $ 292.500 | $ 292.500 |
| TEJA FIBROCEMENTO # 5 | UND | 65 | $ 5.187.000 | $ 2.375.750 | $ 2.375.750 |
| TEJA FIBROCEMENTO # 6 | UND | 40 | $ 3.828.000 | $ 1.754.000 | $ 1.754.000 |
| PATERNIT | PTE | 5 | $ 1.363.500 | $ 114.000 | $ 114.000 |
| AMARRAS | UND | 1.620 | $ 972.000 | $ 648.000 | $ 648.000 |
| AMARRAS TEJA ETERNIT | PQTE | 11 | $ 1.254.000 | $ 4.400 | $ 4.400 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DISOLVENTE PINTURA - TINNER | GL | 9 | $ 972.000 | $ 241.200 | $ 241.200 |
| PERLINES 3X 1 1/2" ESTRUCTURAL | UND | 60 | $ 11.299.140 | $ 10.527.000 | $ 10.527.000 |
| SOLDADURA 6011 WEAR ARCO | KG | 1 | $ 298.800 | $ 30.650 | $ 30.650 |
| CANAL PVC 3M | ML | 30 | $ 1.977.030 | $ 2.283.000 | $ 2.283.000 |
| BAJANTES PARA CANAL 3 M | UND | 7 | $ 2.333.100 | $ 454.650 | $ 454.650 |
| TUBERIA 2" | UND | 4 | $ 538.800 | $ 236.400 | $ 236.400 |
| CODOS 2" | UND | 19 | $ 122.550 | $ 53.200 | $ 53.200 |
| CODOS 3" | UND | 16 | $ 230.400 | $ 113.600 | $ 113.600 |
| TUBERIA 3" | UND | 6 | $ 1.258.200 | $ 509.700 | $ 509.700 |
| TUBERIA 4" | UND | 11 | $ 3.131.700 | $ 1.310.100 | $ 1.310.100 |
| TUBERIA 6" | UND | 20 | $ 12.774.000 | $ 5.428.000 | $ 5.428.000 |
| CODOS 4" | UND | 23 | $ 552.000 | $ 264.500 | $ 264.500 |
| CODOS 4" A 45 | UND | 8 | $ 429.600 | $ 103.600 | $ 103.600 |
| UNION 2" | UND | 3 | $ 14.850 | $ 6.900 | $ 6.900 |
| UNION 3" | UND | 8 | $ 57.600 | $ 24.000 | $ 24.000 |
| UNION 4" | UND | 9 | $ 129.600 | $ 55.800 | $ 55.800 |
| UNION 6" | UND | 8 | $ 765.600 | $ 211.600 | $ 211.600 |
| CODOS 6" | UND | 6 | $ 1.960.200 | $ 494.400 | $ 494.400 |
| CODOS 6" A 45 | UND | 6 | $ 934.200 | $ 282.600 | $ 282.600 |
| 1/8 DE LIMPIADOR PVC | UND | 1 | $ 74.700 | $ 23.100 | $ 23.100 |
| 1/4 DE SOLDADURA PVC | UND | 1 | $ 186.300 | $ 73.700 | $ 73.700 |
| TUBO PVC 1/2" 6M | UND | 10 | $ 411.000 | $ 144.000 | $ 144.000 |
| CODO PVC 1/2" | UND | 35 | $ 42.000 | $ 21.000 | $ 21.000 |
| T PVC 1/2" | UND | 22 | $ 33.000 | $ 17.600 | $ 17.600 |
| UNION PVC 1/2" | UND | 10 | $ 9.000 | $ 4.000 | $ 4.000 |
| ADAPTADOR MACHO PVC 1/2" | UND | 25 | $ 22.500 | $ 8.750 | $ 8.750 |
| TAPONES PVC 1/2" | UND | 25 | $ 24.750 | $ 11.250 | $ 11.250 |
| PVC CIELO | M2 | 38 | $ 3.271.800 | $ 786.600 | $ 786.600 |
| LAMINAS PVC CIELO | UND | 1.637 | $ 442.638.252 | $ 50.510.650 | $ 50.510.650 |
| PERIMETRALES | UND | 254 | $ 1.874.520 | $ 4.305.300 | $ 4.305.300 |
| OMEGAS | UND | 1.401 | $ 18.913.500 | $ 6.094.350 | $ 6.094.350 |
| VIGUETAS | UND | 961 | $ 13.694.250 | $ 4.180.350 | $ 4.180.350 |
| ANGULOS | UND | 1.009 | $ 73.780.098 | $ 3.027.000 | $ 3.027.000 |
| TORNILLOS CABEZA LENTEJA | UND | 17.550 | $ 12.899.250 | $ 877.500 | $ 877.500 |
| TORNILLO ESTRUCTURA | UND | 15.650 | $ 140.850.000 | $ 782.500 | $ 782.500 |
| EFES | UND | 32 | $ 268.800 | $ 542.400 | $ 542.400 |
| PUNTILLA ACERO 2" | LB | 27 | $ 413.100 | $ 275.400 | $ 275.400 |
| ALAMBRE DULCE | KG | 109 | $ 4.236.285 | $ 926.500 | $ 926.500 |
| TABLA FORMALETA | UND | 33 | $ 1.692.900 | $ 762.300 | $ 762.300 |
| VIGA 3"x6"X6M CHANUL RUSTICA | UND | 20 | $ 5.334.000 | $ 3.080.000 | $ 3.080.000 |
| VIGUETAS 2"x5"X6M CHANUL RUSTICA | UND | 60 | $ 17.100.000 | $ 6.093.000 | $ 6.093.000 |
| LISTONES 2"x2"X6M CHANUL RUSTICA | UND | 54 | $ 5.184.000 | $ 1.995.300 | $ 1.995.300 |
| CUARTON 4"X2" | UND | 6 | $ 646.200 | $ 2.132.400 | $ 2.132.400 |
| VAŔETA MADERA | UND | 6 | $ 412.200 | $ 30.000 | $ 30.000 |
| TORNILLOS SIN FIN | PQTE | 20 | $ 3.870.000 | $ 425.000 | $ 425.000 |
| TUERCA 1/2" | PQTE | 20 | $ 714.000 | $ 7.000 | $ 7.000 |
| ARANDELA 1/2" | PQTE | 20 | $ 360.000 | $ 8.000 | $ 8.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PUNTILLA ACERO 1 1/2" | LBRA | 10 | $ 153.000 | $ 102.000 | $ 102.000 |
| PUNTILLA 2 1/2" | LBRA | 14 | $ 214.200 | $ 97.300 | $ 97.300 |
| PUNTILLA 3" | LBRA | 10 | $ 153.000 | $ 69.500 | $ 69.500 |
| BROCHA DE 3" | UND | 5 | $ 178.500 | $ 72.500 | $ 72.500 |
| BROCHA DE 5" | UND | 4 | $ 478.800 | $ 114.600 | $ 114.600 |
| RODILLO DE FELPA | UND | 2 | $ 96.000 | $ 29.300 | $ 29.300 |
| BARRA DE SEGURIDAD L | UND | 2 | $ 3.420.600 | $ 661.600 | $ 661.600 |
| BARRA DE SEGURIDA ABATIBLE PARA BAÑO | UND | 2 | $ 4.582.800 | $ 846.200 | $ 846.200 |
| LIJA PARED 150 | UND | 51 | $ 229.500 | $ 94.350 | $ 94.350 |
| TOMA CORRIENTE DOBLE | UND | 36 | $ 3.553.200 | $ 239.400 | $ 239.400 |
| SWICHE UNIPOLAR DE INCRUSTAR | UND | 36 | $ 823.284 | $ 16.200 | $ 16.200 |
| TUBOS TIPO LED | UND | 60 | $ 6.282.000 | $ 372.000 | $ 372.000 |
| TOMA CORRIENTE DOBLE SOBREPONER | UND | 12 | $ 248.400 | $ 76.800 | $ 76.800 |
| SWICHE UNIPOLAR DE SOBREPONER | UND | 36 | $ 960.120 | $ 194.400 | $ 194.400 |
| CABLE THW #12 | M | 3 | $ 20.871 | $ 12.600 | $ 12.600 |
| CABLE THW #14 | M | 3 | $ 15.741 | $ 8.850 | $ 8.850 |
| CABLE DUPLEX #16 BLANCO | M | 320 | $ 3.360.000 | $ 1.216.000 | $ 1.216.000 |
| CINTA AISLANTE GRANDE (20 M) | ROLLO | 10 | $ 897.000 | $ 95.500 | $ 95.500 |
| CABLE ENCAUCHETADO 6 X12 | ML | 30 | $ 3.931.470 | $ 508.500 | $ 508.500 |
| BALA 6" | UND | | $ - | $ - | $ - |
| DISCO CORTE 7" | UND | 1 | $ 23.700 | $ 9.100 | $ 9.100 |
| MASILLA PLASTI FLEX (1/4) | UND | 1 | $ 185.700 | $ 261.550 | $ 261.550 |
| RIEL DE CORREDERA | UND | 1 | $ 209.700 | $ 10.130 | $ 10.130 |
| DRODACHINES DE 4 BALINERA | UND | 4 | $ 114.000 | $ 82.000 | $ 82.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | $ 2.301.022.126 | $ 536.825.000 | $ 536.382.850 |

De esta comparación se pudo evidenciar que la diferencia de precios es de un 76,69% mas costoso financieramente la cotización presentada por la tienda virtual del estado, de esta manera, se observa que es viable adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, ya que, se logra una mayor optimización del recurso existente.

**14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**

| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO RESPONSABLE:** | MISIONAL- SECRETARIA DE EDUCACION | |
| **NOMBRE DE RESPONSABLE:** | **ROBERT POSADA ROSERO** | **FIRMA:** |
| **CARGO:** | Secretario de Educación | |
| **FECHA DE ESTUDIO:** | Julio de 2025 | |
| **Transcriptor** | **YANETH CRISTINA CAICEDO ZABALA**<br>Técnico Administrativo | **FIRMA:** |
| **Revisó** | **MIGUEL ANGEL MORENO PAEZ**<br>Profesional Universitario | **FIRMA:** |
| **Gestión proyectos** | **JUAN DAVID GARCÍA SERNA**<br>Profesional Universitario | **FIRMA:** |